

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00359 00

Una vez examinado el expediente, evidencia el Despacho que las pretensiones de la demanda se dirigen a declarar la inoponibilidad de la escritura pública No. 1426 del 7 de septiembre de 2000 de la Notaría Tercera de Bogotá, en la que se disolvió y liquidó la sociedad conyugal existente entre José Ignacio Gutiérrez y Ana Inés Gutiérrez, aquí demandada.

Ahora bien, el valor de dicho acto correspondió al activo líquido de los bienes a liquidar, que ascendió a la suma de \$103.413.000.00 Mcte., suma que se enmarca dentro de la menor cuantía, al no alcanzar los 150 SMMLV.

En estas condiciones, acorde con el artículo 18, numeral 1º del C.G.P., el presente proceso debe ser conocido en primera instancia por el juez civil municipal.

Así las cosas, se RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia objetiva, por el factor de cuantía.
- 2.- ORDENAR su remisión para el reparto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d0c31235fc4095ade9e3dfb394e9303a6eb92b5b5ee9962c13ed14cf1f4b7f**

Documento generado en 20/09/2021 05:32:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>